



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	6 DE OCTUBRE DE 2021	HORA	02:00	A.M.		P.M.	X
-------	----------------------	------	-------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2017 00789 00	BEATRIZ ELENA PEREZ AGUILAR	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **SERGIO ALBERTO SUAZA QUINTERO** con T.P. 162.317 del C.S. de la J., para que represente a la demandante.
- **YESENIA CANO URREGO** con T.P. 271.800 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Beatriz Elena Perez Aguilar	No
Apoderado	Sergio Alberto Suaza Quintero	Si
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

05088-31-05-001-2017-00789-00	ADMITE	Fl. 48 - 54
-------------------------------	--------	-------------

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

4. FIJACION DEL LITIGIO

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b5725019-c9f9-4750-81c9-3efd14811331?vcpubtoken=854aee8b-52d9-4df7-8ea9-7ceb1d07ca02>

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los intereses de mora consagrados en el artículo de la ley 100/93 y/o la indexación, así como si le asiste derecho a la devolución del descuento efectuado por concepto de aportes en salud.

5. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: fl. 10 a 24

PARTE DEMANDADA:

Si bien relaciona el expediente administrativo para ser aportado antes de la audiencia, a la fecha aun no ha sido aportado.

6. Trámite de las pruebas

Se le da valor probatorio a la documental arrimada por las partes.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 170 de 2021
PRIMERO. CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar a la señora BEATRIZ ELENA PEREZ AGUILAR, la suma de \$1.184.207 por concepto de los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, liquidados entre el 4 de diciembre de 2014 y el día 30 de abril de 2015. SEGUNDO. DECLARAR probada la excepción de “inexistencia de la obligación demandada de devolver lo que se descontó a la pensionada por concepto de salud”, en consecuencia, se ABSUELVE a COLPENSIONES de la correlativa pretensión. TERCERO. COSTAS a cargo de COLPENSIONES y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho, en la suma equivalente al 7% de la condena en concreto. CUARTO. Se DECLARA no probada la excepción de Prescripción.

Liquidación de Costas y Agencias en Derecho
Ejecutoriada como se encuentra la decisión, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas, de la siguiente forma:

A CARGO DE COLPENSIONES

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho	\$82.894
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$82.894

Traslado a los apoderados de las partes: Manifestaron estar de acuerdo con la liquidación.

De conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

596173d8bec6cdfa3abde658556b1ac3547ac90b00e994b62138fac5cd3f1d87

Documento generado en 06/10/2021 04:08:07 p. m.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b5725019-c9f9-4750-81c9-3efd14811331?vcpubtoken=854aee8b-52d9-4df7-8ea9-7ceb1d07ca02>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vínculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b5725019-c9f9-4750-81c9-3efd14811331?vcpubtoken=854aee8b-52d9-4df7-8ea9-7ceb1d07ca02>